



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Acuerdo de Concejo

N°001-2025-MDSA

San Antonio, 15 de enero del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2025, celebrada en la fecha 15 de enero del presente, el informe N°0920-2024-SGRRHH-GAF-MDSA de fecha 31 de diciembre del 2024, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe 001-2025-GM/MDSA, de fecha 03 de enero del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, proveído N°001-2025-AL-MDSA de fecha 07 de enero del 2025 emitida por despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas a su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo, establece que las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican a todos los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N°276 y N°278, de conformidad a su Novena Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual en su literal i) de su artículo IV señala que, la expresión de Servidor Civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende también a los servidores de todas las entidades independiente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N°276, N°278 y N°1057; en consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del nuevo régimen del servicio civil son aplicables a los servidores civiles inmersos en los Decretos Legislativos mencionados;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 90° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (Título VI: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador) señala que: "El ámbito de aplicación de las disposiciones del referido título se aplican a los siguientes servidores civiles: funcionarios públicos de designación o remoción regulada, con excepción del Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva y el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. b) Los funcionarios públicos de libre designación y remoción de los funcionarios



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

públicos de libre designación y remoción con excepción de los Ministros del Estado, c) Los directivos públicos, d) Los servidores civiles de carrera, e) Los servidores de actividades complementarios y f) Los servidores de confianza (...); y el artículo 91º establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso. Los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley y su Reglamento, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en estas disposiciones. La instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa, disciplinaria de los servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o penales de su actuación, las mismas que se exigen conformen a la normativa de la materia";

Que, el artículo 94º del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria técnica, la cual puede estar compuesta por uno o más servidores; estos a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares (...);"

Que, mediante la Ley N°31433 se modifica la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, cual en su artículo 1º modifica el artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal, consignado en el numeral 35), la siguiente atribución: Designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, mediante Informe N°0920-2024-SGRRHH-GAF-MDSA, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Sub Gerente de Recursos Humanos pone de conocimiento la propuesta de designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la finalidad de hacerlo extensivo al Gerente Municipal y este último al Despacho de Alcaldía;

Que, mediante informe N°001-2025-GM/MDSA, de fecha 08 de enero del 2025, la Gerencia Municipal remite propuesta de designación de secretaria técnico del PAD a despacho de alcaldía el cual deberá ser sometido a consideración del concejo Municipal;

Que, mediante proveído N°001-2025-AL-MDSA, de fecha 07 de enero del 2025, emitida por despacho de alcaldía, indica pasar a secretaria general para que instrumentalice la documentación a fin que sea elevada a sesión de concejo (informe legal) si fuera necesario;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la norma antes acotada, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41º, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades de la ley N°27972, con la votación UNANIME de los miembros del concejo; y con la dispensa de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abog. **KATHERINE MERCEDES CAMPOS PELÁEZ**, por el plazo de dos (02) años, como personal competente para ocupar el cargo de **SECRETARIA TÉCNICA**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente documento.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía ejecute la designación correspondiente a la Abog. **KATHERINE MERCEDES CAMPOS PELÁEZ** como secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete; en aplicación a la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.p-e/munisanantonio-cañete>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ALCALDIA
2023 - 2026

JOAN EDGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE